

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR

APR 4.4.-03 "HUMERA-C/ARENAL"

POZUELO DE ALARCON

MADRID

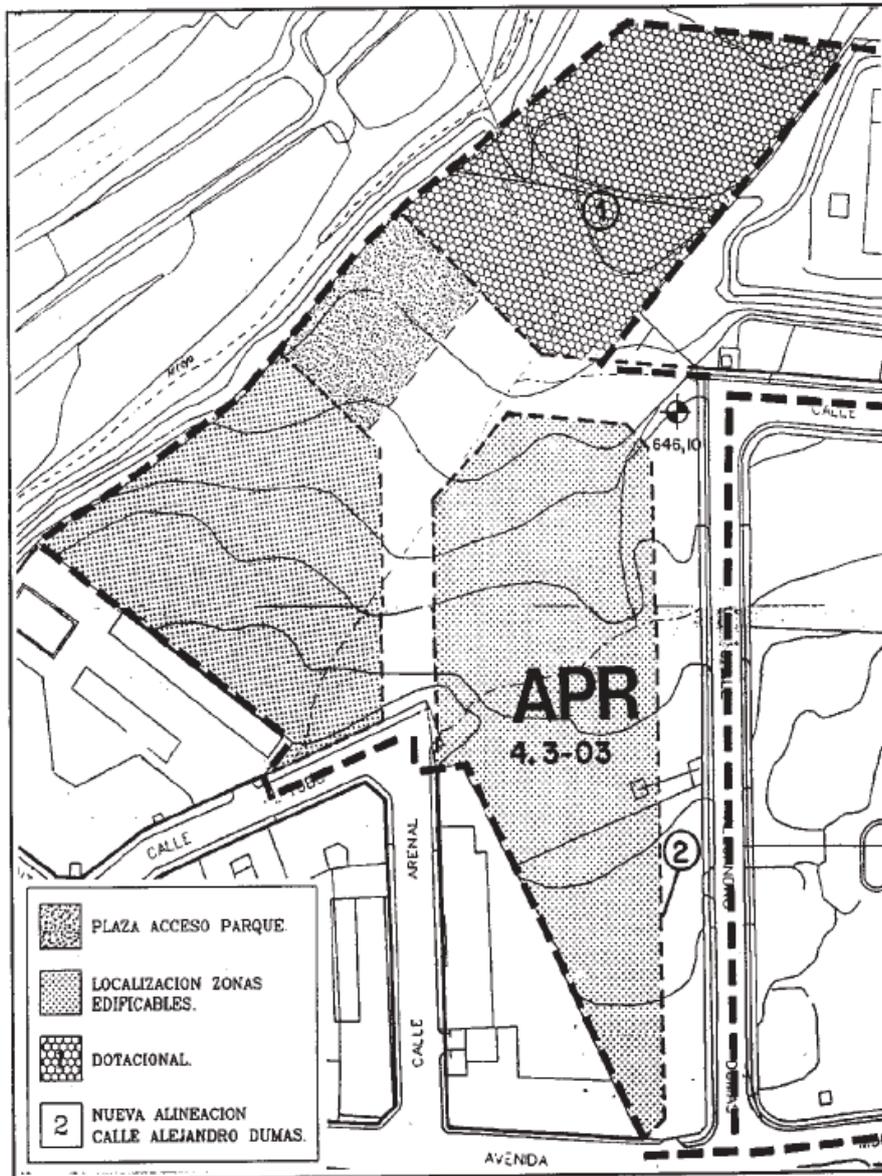
ANEXO Nº 1. FICHA DE CONDICIONES PGOU

OCTUBRE 2020

Anexo nº1. Ficha de condiciones del desarrollo del PGOU

AMBITOS DE ORDENACION – SUELO URBANO	
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	APR 4.4-03
NOMBRE :	Húmera – C/ Arenal
HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL :	4.4 – 4.5

La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará pormenorizadamente en el Planeamiento Remitido.



UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Húmera - C/ Arenal	APR 4.4-03
-----------------------------------	---------------

Hojas de Referencia E 1/ 2000

4.4 y 4.5

1) CARACTERISTICAS	
Superficie inicial del ámbito (*).....	14.660 m ²
Uso característico.....	Residencial Colectiva
Aprovechamiento tipo (A.T.) (**).....	0,255 m ² /m ² (Ver observaciones)
Aprovechamiento apropiable.....	100 % (Ver observaciones)
Ordenanza de aplicación.....	2 - Bloques Abiertos
2) OBJETIVOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Remate de la trama de Húmera en su contacto con el Parque Forestal. • Obtención de plaza para acceso al Parque como prolongación de la C/ Arenal y suelo dotacional junto al terreno actualmente ocupado por la Depuradora. • Ensanchamiento de la C/ Alejandro Dumas con creación de área de aparcamiento. 	
3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Especial de Reforma Interior
4) SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
5) CESIONES Y CARGAS URBANISTICAS	
<ul style="list-style-type: none"> - Suelos para prolongación de viales y plaza - Suelo para equipamiento público (aproximadamente 3.000 m²) - Ejecución completa de la urbanización correspondiente. 	
6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno. 	

<ul style="list-style-type: none"> - Nº Estimado de viviendas : 30 (ver punto siguiente) - El aprovechamiento apropiable podría llegar hasta un máximo de 7.300 m²c (58 viv.), si como contraprestación los propietarios afectados acometieran a su costa el enterramiento ó desvío de la línea de alta tensión. La valoración del exceso de aprovechamiento se justificará mediante los oportunos proyectos técnicos.

(*) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

(**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.

